

RESOLUCIÓN N° 582.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 20 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Memorándum DICAO N° 36/2025 de fecha 22 de setiembre del 2025 (*Expediente MEI SENAVER N° 113/173/2025*), de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAO); la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 644/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum DICAO N° 36/2025 de fecha 22 de setiembre del 2025, identificado bajo el Expediente MEI SENAVER N° 113/173/2025, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAO), a través de la Dirección General Técnica, eleva la propuesta para análisis y aprobación del procedimiento para la “*Emisión del certificado fitosanitario para la exportación de granos con requisitos específicos de inocuidad*”, PRO-DCIV-003, versión 01.

Que, resulta necesario adoptar medidas destinadas a garantizar la inocuidad de la producción nacional orientada al mercado de exportación, a fin de reafirmar el compromiso del país con el mantenimiento de la confianza de los mercados internacionales en los productos paraguayos.

Que, el procedimiento para la emisión de certificados fitosanitarios constituye una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento de las regulaciones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio de productos vegetales, asegurando así su inocuidad y calidad para los mercados de destino.

Que, asimismo, consta en el expediente, todos los reportes relacionados a la consulta pública del proyecto.

Que, por Providencia DGT N° 247 de fecha 30 de octubre del 2025, la Dirección General Técnica, remite el procedimiento final a consideración, para la prosecución de los trámites de rigor para su aprobación.

Que, el procedimiento PRO-DCIV-003, en su primera versión, ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVER N° 434/2025 “*Por la cual se actualiza el procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVER N° 1003/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024*”.



RESOLUCIÓN N° 582.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

establecen las nuevas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVER.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5º.- “*Los objetivos generales del SENAVER serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 6º.- “*Son fines del SENAVER: ...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 9º.- “*Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción; ...m) establecer acuerdos programáticos y operativos con los gobiernos departamentales y municipales relacionados con la finalidad de la institución*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...j) dictar el reglamento interno, manual operativo;...p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 798/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 664/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se realiza el análisis legal de la propuesta presentada, concluyendo que corresponde la aprobación mediante resolución de la Máxima Autoridad Institucional, del procedimiento para la “*Emisión del certificado fitosanitario para la exportación de granos con requisitos específicos de inocuidad*”, PRO-DCIV-003, versión 01, elaborado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAQ).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 582.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR el procedimiento para la "Emisión del certificado fitosanitario para la exportación de granos con requisitos específicos de inocuidad", PRO-DCIV-003, versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable de la implementación de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia cinco (5) días hábiles desde la fecha de promulgación de la resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 582.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA "EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA LA "EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD" PRO
DCIV-003, VERSIÓN 01.**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

Código: PRO-DCIV-003
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página: 1 al 8

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

MODIFICADO POR:	VERIFICADO POR:	VISTO BUENO DE:
Nombre y Apellido: Laura Vera Magali Delgado Carmen Lugo Olga Pavón Oscar Ortiz	Nombre y Apellido: José Giménez	Nombre y Apellido: María del Carmen Berni
Cargo: Jefe DCIV Jefe UCyET Técnico Asesor Jefe DLQ Jefe DMLE	Cargo: Director DICAO	Cargo: Directora General Técnica
Firma: Fecha: 08/10/2025	Firma: Fecha: 08/10/2025	Firma: Fecha: 31/10/2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Caballero
Secretario General



Diego



PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

Código: PRO-DCIV-003

Emisor: DGT-DICAO-DCIV

Versión: 01

Página: 2 al 8

1. OBJETIVO

Establecer los pasos para tramitar la emisión del certificado fitosanitario para la exportación de granos que estén sujetos al cumplimiento de requisitos específicos de inocuidad.

2. ALCANCE

Es aplicable desde la solicitud de muestreo de granos con fines analíticos, hasta la emisión del certificado fitosanitario de exportación.

3. PROCESO/SUB PROCESO RELACIONADO

M01.04 Control de Calidad e Inocuidad/ M01.04.05 Emisión de dictamen técnico de calidad e inocuidad para productos vegetales

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. Siglas

- 4.1.1. CF: Certificado Fitosanitario.
- 4.1.2. DCIV: Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales.
- 4.1.3. DICAQ: Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.
- 4.1.4. DL: Dirección de Laboratorios.
- 4.1.5. DLQ: Departamento de Laboratorios Químicos.
- 4.1.6. DMLE: Departamento de Muestreo Laboratorial Especializado.
- 4.1.7. DO: Dirección de Operaciones.
- 4.1.8. DOR: Dirección de Oficinas Regionales.
- 4.1.9. IOA: Inspector Oficial Autorizado.
- 4.1.10. LRPM: Laboratorio de Residuos de Plaguicidas y Micotoxinas.
- 4.1.11. MEU: Mesa de Entrada Única.
- 4.1.12. OTA: Orden de Trabajo Aprobada.
- 4.1.13. SENAVER: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- 4.1.14. SILAB: Sistema Informático de Laboratorio.
- 4.1.15. TM: Técnico Muestreador.
- 4.1.16. VUE: Ventanilla Única del Exportador.

4.2. Definiciones

4.2.1. **Lote:** cantidad definida de un producto, en este caso granos, que se supone presenta características similares en términos de identidad, naturaleza, presentación, calidad y origen. Para efectos del presente procedimiento, el peso máximo permitido de un lote es de 26.000 kilogramos.

4.2.2. **Granos:** se refiere a las semillas de plantas, que se cosechan, limpian y acondicionan para ser destinadas al consumo humano o animal y no a la siembra, y que deben cumplir con requisitos de inocuidad, calidad y fitosanidad.

4.2.3. **Inocuidad:** es la garantía de que un alimento no causará daño a la salud del consumidor cuando se preparare o consuma de acuerdo con el uso previsto.





PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

Código: PRO-DCIV-003
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página: 3 al 8

4.2.4. Muestreo: conjunto de operaciones que se lleva a cabo con el objeto de extraer muestras representativas de un determinado lote.

4.2.5. Muestra de laboratorio: cantidad de producto cuya composición debe representar estadísticamente la totalidad del lote donde se tomó, con el fin de ser analizada en el laboratorio.

4.2.6. ISO 17025: es una norma internacional que establece los requisitos para la competencia, imparcialidad y operación uniforme de los laboratorios que realizan pruebas y calibraciones.

5. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento e implementación de este procedimiento la DICAO, DL, DOR y la DO.

6. ACTIVIDADES

6.1. SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

El usuario deberá completar y enviar el formulario FOR-DCIV-003 Solicitud de extracción de muestras de granos, al correo electrónico muestreo@senave.gov.py, con el objetivo de solicitar la autorización para el pago correspondiente. El jefe o funcionario autorizado del DMLE verificará que los campos del formulario estén correctamente llenados y que el documento esté debidamente firmado con aclaración de la firma. Una vez concluida la verificación:

- Si el formulario es aprobado, el jefe o funcionario autorizado del DMLE remitirá la autorización de pago al usuario.
- De lo contrario, se enviarán las observaciones pertinentes para su corrección.

Posteriormente, una vez efectuado el pago del monto por la prestación de servicio correspondiente, el usuario deberá enviar la factura emitida por el SENAVE por correo electrónico. Con base en esto, el jefe del DMLE establecerá y comunicará la fecha y horario específicos para la extracción de las muestras.

6.2. EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

El jefe del DMLE designará al/los TM quien/es deberá/n preparar los materiales, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo la actividad. El TM designado se trasladará a la planta de acondicionamiento o depósito debidamente habilitado y registrado del solicitante, donde un responsable de la empresa deberá ubicar y presentar los lotes que serán muestreados. Cada lote no deberá exceder los 26.000 kilogramos, deberá estar debidamente identificado y coincidir con los datos indicados en el FOR-DCIV-003. Es requisito indispensable que el/los TM tengan acceso a las cuatro caras de las estibas de todos los lotes.

Una vez realizada la verificación e identificación correspondiente, se procederá a efectuar la extracción de muestras. El TM llevará a cabo el muestreo de manera aleatoria o dirigida, con el objetivo de obtener una muestra representativa, siguiendo el siguiente esquema:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

Código: PRO-DCIV-003
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página: 4 al 8

Tabla 1. Intensidad de muestreo.

Tamaño del lote (Cantidad de bolsas)	Cantidad de bolsas caladas
Igual o menor a 50	3
51 – 150	5
151 – 500	8
501 – 3.200	13
3.201 – 35.000	20
Igual o mayor a 35.001	32

El TM deberá extraer la muestra de granos utilizando un calador, el cual deberá ser desinfectado con alcohol al 70% antes de iniciar el muestreo de cada lote. El procedimiento de calado se realizará en dos (2) lados de las bolsas seleccionadas, extrayendo un mínimo de 1 kg, constituyendo esta la muestra de laboratorio con fines analíticos de residuos de plaguicidas y otros contaminantes. Cada lote muestreado deberá ser debidamente ladrado una vez finalizada la toma de muestra.

En casos donde se requiera ensayo de micotoxinas, el peso de la muestra de laboratorio deberá ajustarse según la siguiente tabla:

Tabla 2. Cantidad de muestra para ensayo de micotoxinas.

Matriz ¹	Clasificación	Sub-Clasificación	Cantidad mínima requerida ²
Granos	Por debajo de 0,1 g/grano	Avena, arroz, sésamo, canola, especias.	1 Kg
	Por encima de 0,1 g/grano	Maíz, maní, almendra, nueces.	5 Kg

¹Para conocer las matrices ensayadas por el Laboratorio, realizar las consultas pertinentes antes de aceptar la solicitud.

² Si se tratase de granos distintos a lo indicado en la sub-clasificación, duplicar o triplicar la cantidad requerida.

Los datos de la muestra serán registrados en el FOR-DCIV-004 Acta de muestreo para granos, la cual es rubricada por el/los TM y responsable de la empresa. Una vez concluido el proceso, el TM verificará que la muestra de laboratorio cumpla con el peso mínimo establecido y procederá a identificar la bolsa con la denominación del lote, precintándola para su resguardo.

Si el LRPM del DLQ del SENAVER cuenta con la capacidad analítica para el ensayo requerido, las muestras serán remitidas al laboratorio del SENAVER y registradas en el SILAB. De lo contrario, el TM entrega la/s muestra/s al responsable de la empresa para que sean enviadas a un laboratorio habilitado y/o reconocido por el SENAVER para la realización del/los ensayo/s correspondiente/s en un plazo no mayor a 48 horas a nivel nacional y 96 horas a nivel internacional, en este caso, el TM deberá indicar en el FOR-DCIV-004 Acta de muestreo para granos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



mecip
2015



PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

Código: PRO-DCIV-003
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página: 5 al 8

6.3. REGISTRO DE DATOS EN EL SILAB

El TM registrará los datos de la muestra en el SILAB, adjuntando el FOR-DCIV-004 Acta de muestreo para granos, con el fin de generar la etiqueta correspondiente. Posteriormente, el DMLE remite la/s muestra/s debidamente etiquetada/s y precintadas al laboratorio correspondiente para su análisis.

6.4. ENSAYOS LABORATORIALES

La/s muestra/s será/n recepcionada/s en el LRPM por un encargado de recepción de muestras, quien verificará si se encuentra debidamente etiquetada y legible, que los datos de la etiqueta coincidan con los datos ingresados en el SILAB y que cumpla con la cantidad mínima requerida.

El jefe del DLQ aprueba la Solicitud de ensayo remitida por el usuario, para ello previamente verifica el correcto llenado de los campos del FOR-LRPM-120 Solicitud de ensayo LRPM y si se encuentra debidamente firmado con aclaración de la firma, una vez terminada la verificación, remitirá vía correo electrónico la autorización de pago correspondiente al/los ensayo/s a realizar. Una vez abonada abonado el monto por la prestación del servicio y remitida la factura emitida por el SENAVE, el responsable del laboratorio inicia el ensayo pertinente. Culminado el ensayo, el responsable del laboratorio remitirá al usuario vía correo electrónico el informe de resultados.

Las contramuestras se conservarán en el LRPM por un periodo de un (1) año posterior a la emisión del Informe de Resultados.

6.5. SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

El usuario deberá completar y presentar a través de la Mesa de Entrada Única el FOR-DCIV-005 Solicitud de Inspección en origen, adjuntando la siguiente documentación:

- Si el ensayo fue realizado en el laboratorio del SENAVE o en un laboratorio habilitado por el SENAVE: Acta de muestreo e Informe de resultados.
- Si el ensayo fue realizado en el exterior: Certificado Fitosanitario de la muestra, Acta de muestreo, Informe de resultados y documento que acredite la capacidad analítica del laboratorio (ISO 17025).

El jefe o técnico autorizado del DCIV verificará la documentación presentada. En caso de encontrar observaciones, las comunicará al usuario vía correo electrónico. Si la documentación es aprobada, el jefe o técnico autorizado del DCIV remitirá la autorización de pago correspondiente.

El usuario deberá efectuar el pago del monto por la prestación del servicio correspondiente y remitirá la factura emitida por el SENAVE. Una vez recibido el comprobante, la DICAO generará la Orden de Trabajo mediante el sistema OTA.

6.6. INSPECCIÓN EN ORIGEN

El IOA de la oficina regional correspondiente llevará a cabo la inspección de la carga siguiendo los lineamientos establecidos en el PRO-DO-107. Durante la inspección, el IOA verificará que los datos consignados en el formulario coincidan con el lote inspeccionado; posteriormente, procederá al deslacre del lote y continuará con la inspección en el momento del embarque. Una vez finalizado el embarque, el IOA deberá precintar el contenedor.

El IOA adjuntará el FOR-DCIV-006 Informe de Inspección en Origen al sistema OTA y lo remitirá al área pertinente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

Código: PRO-DCIV-003

Emisor: DGT-DICAO-DCIV

Versión: 01

Página: 6 al 8

En caso de detectarse incumplimientos durante el proceso de inspección, el técnico labrará un Acta de Fiscalización, dejando constancia escrita de las irregularidades observadas.

6.7. VERIFICACIÓN Y FINIQUITO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

El DCIV verificará que los datos consignados en el FOR-DCIV-006 Informe de Inspección en Origen sean concordantes con la información registrada en la Solicitud de Inspección en origen, el Acta de muestreo para granos y el Informe de resultados.

- Si la verificación resulta aprobada, el DCIV dará por finalizada la orden y remitirá el informe correspondiente al usuario.
- De lo contrario, comunicará las observaciones pertinentes a la DOR

6.8. SOLICITUD DE CERTIFICADO FITOSANITARIO

El usuario solicitará el CF a través de la VUE, adjuntando el FOR-DCIV-006 Informe de Inspección en Origen. El IOA verificará la solicitud y la documentación adjunta; si resulta aprobada, procederá a emitir el CF. De lo contrario, retornará la solicitud al usuario indicando las observaciones pertinentes.

El proceso de verificación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el PRO-DO-107.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios

8. REFERENCIAS

- 8.1. Ley N° 2459/04. Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- 8.2. Resolución N° 016/10. Por la cual se aprueba el reglamento técnico para la determinación de la calidad e inocuidad del sésamo o ajonjolí (*Sesamum indicum L.*) con fines de certificación y se establece la obligatoriedad de contar con los resultados analíticos correspondientes para la emisión de certificados fitosanitarios de exportación.
- 8.3. Resolución N° 224/10. Por la cual se amplía el artículo 4º de la Resolución N° 016/10 "Por la cual se aprueba el reglamento técnico para la determinación de la calidad e inocuidad del sésamo o ajonjolí (*Sesamum indicum L.*) con fines de certificación y se establece la obligatoriedad de contar con los resultados analíticos correspondientes para la emisión de certificados fitosanitarios de exportación" del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)" del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
- 8.4. Resolución N° 550/11. Por la cual se establece el reglamento técnico para el muestreo de cultivos y/o productos vegetales con fines analíticos de residuos de plaguicidas y otros contaminantes.
- 8.5. PRO-DLQ-100. Manejo de ítems de ensayo.
- 8.6. PRO-DO-107. Certificación para la exportación o reexportación de productos subproductos vegetales.





PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

Código: PRO-DCIV-003
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página: 7 al 8

9. DOCUMENTOS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención	Disposición final
Solicitud de extracción de muestras de granos	FOR-DCIV-003	DMLE	DMLE	3 años	DMLE
Acta de muestreo para granos	FOR-DCIV-004	DMLE	DMLE	3 años	DCIV
Solicitud de ensayo LRPM	FOR-LRPM-120	DLQ	DLQ	3 años	DLQ
Solicitud de Inspección en origen	FOR-DCIV-005	DCIV	DCIV	3 años	DCIV
Informe de Inspección en origen	FOR-DCIV-006	DCIV	DOR	3 años	DCIV



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



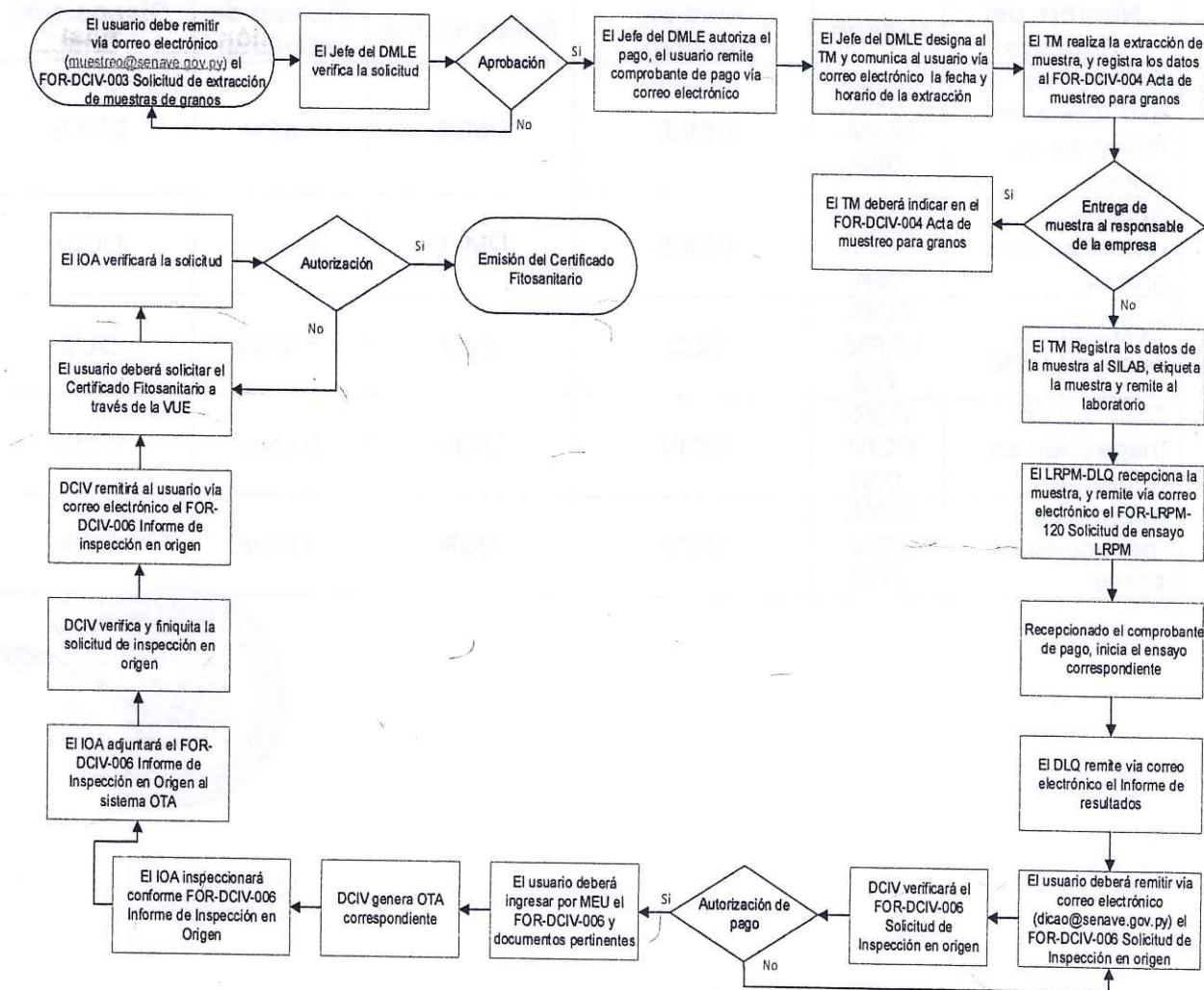


PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE GRANOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INOCUIDAD

Código: PRO-DCIV-003
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página: 8 al 8

10. ANEXOS

ANEXO I: Flujograma del proceso



11. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

<u>APROBACIÓN POR LA MAI</u>	
<u>Nombre y Apellido</u>	
<u>Fecha</u> 20/11/25	
<u>Vigencia</u>	El documento entrará en vigencia cinco (5) días hábiles desde la fecha de promulgación de la resolución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE GRANOS

Código: FOR-DCIV-003
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página : 1 de 1

Asunción, de de 20...

Sr. Presidente del SENAVE

Presente:

Me dirijo a usted, con el fin de solicitar el muestreo de lotes de granos de _____, detallados a continuación.

Identificación del lote	Variedad	Cantidad de bolsas	Peso de bolsa	Cantidad total Kg.	Origen

Destino de la muestra:

Las características de los lotes de referencia:

Empresa:.....

Ubicación del lote:.....

Georeferenciamiento:.....

Responsable de los lotes..... C.I.Nº.....

Datos del Solicitante:

Nombre y Apellido	
Empresa:	
RUC:	
Dirección:	
Ciudad:	
Teléfonos/Fax:	
E-mail:	

Sin otro particular,

Firma del Representante de la Empresa
C.I.Nº.....



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA DE MUESTREO PARA GRANOS

Código: FOR-DCIV-004
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página : 2 de 2

Muestra entregada al responsable de la empresa:

..... Sí

..... No

En caso de que la muestra sea entregada al responsable de la empresa, tener en cuenta cuanto sigue:

- Las muestra/s deberán ser remitidas al laboratorio habilitado y/o reconocido por el SENDAVE para la realización del/los ensayo/s correspondiente/s en un plazo no mayor a 48 horas a nivel nacional y 96 horas a nivel internacional.
- En el caso que sea remitida a un laboratorio habilitado por el SENDAVE, se deberá indicar en el Informe de resultados el estado de acondicionamiento de la muestra, así como los siguientes datos: lote, N° de precinto, N° de Acta de muestreo para granos.
- En el caso que sea remitida a un laboratorio reconocido por el SENDAVE, se deberá indicar en el Informe de resultados el estado de acondicionamiento de la muestra, así como los siguientes datos: N° de Certificado Fitosanitario de la muestra, lote, N° de precinto, N° de Acta de muestreo para granos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGEN



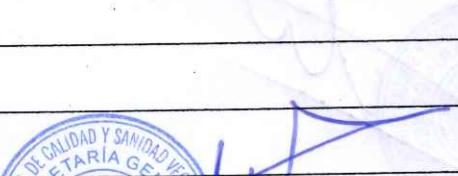
SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

Código: FOR-DCIV-005
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página : 1 de 2

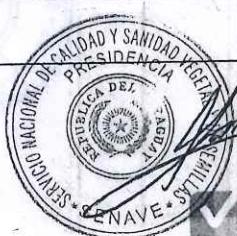
Fecha: _____ / _____ / _____

Sr. Presidente del SENAVE

Se solicita inspección en origen con fines de exportación de un envío con las siguientes características:

01. Producto a ser exportado:	02. País de destino:	03. Uso previsto: Consumo..... Transformación..... Propagación.....
04. Parte del producto: Granos..... Frutos..... Flores..... Hojas..... Tallo..... Tronco..... Planta entera..... Esqueje..... Semillas..... Otros (Especificar).....	05. Proceso Carbonización..... Cocción..... Congelamiento..... Molido..... Parbolizado..... Salado..... Secado natural..... Secado artificial..... Tostado..... Otros (Especificar)	06. Lugar de inspección: Planta de acondicionamiento..... Depósito..... Silos
07. Número de registro Planta de acondicionamiento..... Depósito..... Silos	08. Cantidad declarada:	09. Descripción de bultos: Lote: Cantidad de bultos: Peso por bulto:
Dirección:		
Georeferenciamiento:		
Departamento:		
Distrito	 	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

Código: FOR-DCIV-005
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página : 2 de 2

Contacto:	
Correo:	
Exportador:	
Asesor Técnico:	
SERVICIOS ASOCIADOS (MARCAR)	Inspección en origen..... Muestreo.....

Observaciones:

- Es responsabilidad del exportador verificar que se cuente con antecedentes de exportación del producto/destino o presentar el permiso de importación o equivalente.
- Las solicitudes deberán ser presentadas con 48 horas hábiles de anticipación.
- Los datos asignados tienen carácter de declaración jurada.
- El muestreo y Tratamiento fitosanitario no reemplazan a la inspección.

Firma: _____

Aclaración y CI N° : _____



Dgo. Miguel Cabalvo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INFORME DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

Código: FOR-DCIV-006
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página : 1 de 2

OTA N°:

Fecha de inicio de la inspección: _____ / _____ / _____

Fecha de finalización de la inspección: _____ / _____ / _____

Producto: Parte del producto: Granos..... Frutos..... Flores..... Hojas..... Tallo..... Tronco..... Planta entera..... Esqueje..... Semillas..... Otros (Especificar).....	País de destino: Lugar de inspección: Planta de acondicionamiento..... Depósito..... Silos Otros (especificar).....	
Nº de Registro:		
Uso previsto: Consumo..... Transformación..... Propagación.....		
Cantidad inspeccionada:	Cantidad del envío:	Descripción de bultos Lote: Cantidad de bultos: Peso por bulto:

Descripción de precintos

Precinto de deslacre/lote:

Precinto de lacre/lote:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



mecip
2015



INFORME DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

Código: FOR-DCIV-006
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Página : 2 de 2

• Cumple con la NIMF 15	Si:	No:	Medida aplicada:
• Se observan plagas o síntomas/signos de ellas	Si:	No:	Medida aplicada:
• El medio de transporte está en condiciones para transportar productos vegetales	Si:	No:	Medida aplicada:
Observaciones:			
Firma, sello y Aclaración Funcionario SENAVER		Firma, sello y aclaración Funcionario Empresa	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL